

Panamá 4, de junio del 2025.

Ingeniera
KATHERINE HURLEY
Directora Regional de ambiente
Panamá Oeste.



Por medio de la presente, yo, Chun Gen Ng Wu con cédula de identidad personal N-20-167, actuando como secretaria de la sociedad FARYVET INTERNATIONAL S.A.; promotora del proyecto PLANTA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; solicito el retiro de dicho estudio del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Atentamente,


Chun Gen Ng Wu

N-20-167

FARYVET INTERNATIONAL S.A

60144993


Lieda Giovanka


Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: 

Fecha: 12/6/2025

Hora: 9:10 AM

La suscrita, Lcda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste,

06 JUN 2025


TESTIGO


TESTIGO

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



8:43 AM.





NOTIFICACIÓN

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Vie 27/06/2025 9:54

Para kevinchung.0799@gmail.com <kevinchung.0799@gmail.com>; karenng2012@gmail.com <karenng2012@gmail.com>; franklinguerra262715@gmail.com <franklinguerra262715@gmail.com>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; katherine Hurley <khurley@miambiente.gob.pa>; Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): CHUN GEN NG WU (N-20-167)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución DRPO-SEIA-RT-002-2025, de 27 de junio de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTERESOLUCIÓN DE RETIRO - 002 - 2025
De 27 de Junio de 2025

Por la cual se admite el retiro del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto denominado "**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**", cuyo promotor es la Sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**, a través de su representante legal; la señora **CHUN GEN NG WU**, mujer, con nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. N-20-167, se propone realizar el proyecto denominado "**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**".

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 13 de mayo de 2025, la sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**, a través de su Representante Legal la señora **CHUN GEN NG WU**, mujer, con nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. N-20-167, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**", ubicado en el corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales **GIOVANKA DE LEÓN** con el registro IAR-036-2000 y **FRANKLIN GUERRA** con el registro IRC-061-2009, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 26 de mayo de 2025, mediante PROVEÍDO-SEIA-050-2025; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto "**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**" y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que el 09 de junio de 2025, se recibe en la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, Nota S/N, fechada 4 de junio de 2025, a través de la cual la Sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**, solicita el retiro del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto "**PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**".

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que dice:

Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, sólo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose el archivo.



Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que, una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por

Que el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el Estudio de Impacto Ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del proceso de evaluación de impacto ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **“PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES”**, solicitado por la señora **CHUN GEN NG WU**, con cédula de identidad personal No. N-20-167, Representante Legal de la la Sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**

Artículo 2. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **CHUN GEN NG WU**, con cédula de identidad personal No. N-20-167, Representante Legal de la sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**

Artículo 3. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, a la señora **CHUN GEN NG WU**, con cédula de identidad personal No. N-20-167, Representante Legal de la sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**, promotora del proyecto denominado **“PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES”**; quien deberá dejar una copia digital del referido Estudio de Impacto Ambiental.

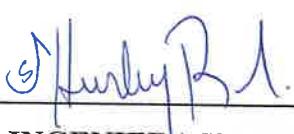
Artículo 4. ADVERTIR a la señora **CHUN GEN NG WU**, con cédula de identidad personal No. N-20-167, Representante Legal de la sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades descritas objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental, sin contar con la previa aprobación del Ministerio de Ambiente, se le iniciará proceso administrativo por presuntas infracciones ambientales.

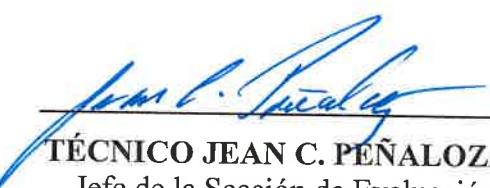
Artículo 5. ADVERTIR a la señora **CHUN GEN NG WU**, con cédula de identidad personal No. N-20-167, Representante Legal de la sociedad **FARYVET INTERNATIONAL, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo, una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


INGENIERA KATHERINE G. HURLEY R.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste


TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE



ING. KATHERINE HURLEY
DIR. REGIONAL DE MIAMBIENTE
PANAMA OESTE



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Díaz

Fecha: 11/07/2025

Hora: 11:58 a.m.

Respetada Ing. Hurley:

Por este medio Yo, CHUN GEN NG WU, actuando en representación de la sociedad FARYVET INTERNATIONAL S.A., promotora del proyecto PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, me notifico de la Resolución DRPO-SEIA-RT-002-2025 de 27 de junio de 2025, emitida por su despacho referente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I del citado proyecto. Y a la vez autorizo a Franklin Guerra con cédula No. 8-703-1414, para el retiro dicho documento.

A la fecha de presentación



Atentamente

CHUN GEN NG WU
Ced. N-20-167
FARYVET INTERNATIONAL S.A.,

Yo la suscrita, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658,

CERTIFICO:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) autentica(s).

30 JUN 2025

Panamá Oeste

TESTIGO

TESTIGO

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Chun Gen
Ng Wu

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-FEB-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA-REP POPULAR
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-MAR-2017 EXPIRA: 02-MAR-2027



N-20-167



Chun Gen Ng

Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDENO,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste,
con Código No. 8-521-1658.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original que se me presentó y la he
encontrado en su todo conforme.

Panamá Oeste 09 MAY 2025

J.C.

JG

TESTIGOS

TESTIGOS

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDENO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



